CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CO-CD-317-2024 Y NÚMERO INTERNO 120-12-13-24-321

CONTRATO No.	120-12-13-24-321
ENTIDAD CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA
NIT	832.000.283-6
CONTRATISTA	**ANA CAROLINA DIAZ MONTES**
IDENTIFICACIÓN	1.013.585.054 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

ELIANA MUÑOZ PAREDES, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.517.976 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Directora General (E) de CORPORINOQUIA, cargo para el cual fue designada mediante Acuerdo No. 200-3-2-23-008 del día 29 de Diciembre de 2023 y acta de posesión No. 100.0029 del 29 de Diciembre de 2023, en atención a las facultades consagradas en los Estatutos de la Corporación como base normativa de constitución y en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, identificada tributariamente con Nit 832.000.283-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina CORPORINOQUIA o Contratante, por una parte y por la otra **ANA CAROLINA DIAZ MONTES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.585.054 expedida en Bogotá D.C., actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones legales para contratar previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1) Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales de este contrato

2) Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA PRENSA DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS Y DE COMUNICACIÓN FORTALECIENDO LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE CORPORINOQUIA COMO MÁXIMA AUTORIDAD AMBIENTAL Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS NATURALES EN SU JURISDICCIÓN.
3) Plazo	TRES (03) MESES
4) Obligaciones	Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutaran de manera independiente y sin ninguna subordinación:

	1. Realizar dos (2) campañas publicitarias en diferentes temáticas ambientales para la preservación, conservación y protección del medio ambiente. **2.** Realizar el desarrollo gráfico para distintas fechas ambientales entre otras piezas gráficas para las actividades institucionales y el posicionamiento de diferentes actividades de la corporación. **3.** Efectuar el apoyo en la proyección y consolidación de plantillas para la presentación de informes y documentos requeridos por la Dirección General para ser rendidos a entes de control y/o comunidad en general dentro de su jurisdicción. **4.** Realizar la aprobación del material promocional y/o corporativo derivado de proyectos externos e internos que maneja la corporación, verificando el uso correcto de la imagen oficial de Corporinoquia de acuerdo al manual corporativo. **5.** Brindar apoyo logístico, en eventos corporativos e institucionales que requiera la entidad. **6.** Las demás actividades que le sean asignadas por el respectivo supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **NOTA.** Las demás obligaciones se encuentran en el numeral 3.4 del del estudio previo, denominado Obligaciones Generales del Contratista.
5) Valor	El valor del presente contrato será por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($14.352.000,00),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 584 de fecha 18 de Junio de 2024, bajo el rubro 3229-2.1.2.02.02.008-2103 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – R.B. Predial (Sobretasa + Porcentaje) ($14.352.000,00) Código CPC 83990 – Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.
6) Forma de pago:	El valor del contrato a celebrar se pagará mediante **tres (3) mensualidades vencidas,** cada una por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.784.000)**, previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar. Para el pago final se requiere presentación de informe final de actividades, certificación de cumplimiento, CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar. **Nota:** Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.
7) Garantía	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2,1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*" No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución

	entre otros factores, ***la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías.***
8) Cuenta bancaria	Ahorros No. 0550488431545976 Banco Davivienda.
9) Cláusulas excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo delas partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Corporinoquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del contratista, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del contratista, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.
12) Cláusula penal	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **CORPORINOQUIA,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPORINOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, afiliación a la ARL y suscripción del acta de inicio. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el

	principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Así mismo las partes declaran: ***No vinculación laboral:*** Las partes manifiestan que el presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993, por consiguiente de manera expresa y clara, establecen que para el cumplimiento del objeto contractual, tendrá total autonomía e independencia, lo que implica que no estará sometido a ninguna clase de horario, ni subordinación laboral, así las cosas, dicho contrato no generara ningún tipo de vinculación laboral entre el CONTRATISTA y Corporinoquia y por ende no dará lugar a prestaciones sociales.
16) Supervisión	Teniendo en cuenta el señalamiento del Decreto compilatorio 1082 del 2015 que cita: "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Para lo cual, la supervisión de la ejecución, cargue de documentos a SECOP y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante será ejercida por el Profesional Universitario del área de Prensa, código 2044, Grado 10, **LUZ MARITZA VARGAS GUTIERREZ** o quien haga sus veces.
17) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Corporinoquia, Carrera 23 No 18 – 31 Yopal, Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: prensa@corporinoquia.gov.co ii) Al Contratista, Carrera 8 No. 15 – 53 Torre 3 Apto 201 Yopal, Teléfono. 3164609103, en el correo electrónico caritodimon@gmail.com

Aprobó. Eliana Muñoz Paredes
Directora General (E)

Revisó. Leydi Yohana Hernández Oviedo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó. Sergio Andrés Liévano Sotelo
CPSP OAJ No. 120.12.13.24.002